

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5109 Decreto n.º 160/2025, de 23 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 18/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, para la realización del Certamen EQUIMUR - XXIX Salón Internacional de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia.

Mediante el Decreto n.º 18/2025, de 9 de marzo, se aprobaron las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco, para la realización del certamen EQUIMUR – XXIX salón internacional de caballos de razas puras de la Región de Murcia, y que fue objeto de publicación en el BORM n.º 75 de 1 de abril de 2025.

La feria se ha celebrado del 3 al 6 de abril de 2025, en IFEPA-Palacio de Ferias y Exposiciones de la Región de Murcia, acogiendo la edición XXIX de EQUIMUR-Salón Internacional de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia, certamen calificado como Feria Comercial Oficial e inscrito en el “Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia”, y considerado como un concurso de carácter nacional.

El Decreto n.º 18/2025 estableció, entre otros extremos, el plazo para la justificación de la ayuda objeto de la subvención. El beneficiario presentó en tiempo y forma dicha justificación, si bien no se procedió a su concesión con carácter previo al reconocimiento de la obligación y pago, debido a los reajustes presupuestarios derivados del presupuesto prorrogado 2024 para el presente ejercicio económico 2025, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por tanto, para el cumplimiento de la obligación contraída por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, se considera procedente la siguiente modificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de octubre de 2025.

Dispongo

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 18/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, para la realización de EQUIMUR – XXIX Salón Internacional de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia.

Uno.- Se modifica el apartado 1 del artículo 6 del Decreto, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de las actividades establecidas en el Anexo I, al

amparo de lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Dos.- Se suprime el apartado 4 del artículo 6 del Decreto.

Tres.- Se modifica el apartado 1, 2 y 3 del artículo 7 del Decreto, que quedan redactados de la siguiente forma:

“1. El plazo de ejecución de los trabajos inherentes a la preparación, elaboración y materialización de los mismos para la celebración de la Feria objeto de la ayuda, tales como elaboración de material promocional, adecuación sanitaria y bienestar animal, alquiler de equipos y salas, y publicidad y difusión de la misma, se extenderán desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 9 de abril de 2025, ambos incluidos.

2. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, en un plazo de 5 días contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el BORM, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de los gastos realizados con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

3. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se acreditará mediante la presentación de los correspondientes justificantes bancarios acreditativos de los pagos, ya sean documentos de transferencias bancarias y/o documentos acreditativos del pago (talones, pagarés, etc.) de los gastos admisibles. En cualquier caso, no se admitirán justificaciones de pago en efectivo”.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.